



ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Toluca, México; a quince de abril de dos mil quince, el licenciado Everardo Camacho Rosales, Responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, procedió al estudio y análisis de la solicitud número 00053/CODHEM/IP/2015, realizada por la C. Maribela Garcés Méndez;

RESULTANDO

I.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió el día catorce de abril del año en curso la solicitud presentada por la C. Maribela Garcés Méndez, por medio de la cual señala: *"COPIAS CERTIFICADAS POR TRIPLICADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, TRAMITADA ANTE LA UNIDAD DE TULTITLAN, DE LA QUEJA EM/1433/2012, PROMOVIDA POR EL C. JOSÉ FRANCISCO PIÑA ZAMORA."*

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Una vez realizado el análisis de la solicitud de referencia, se da cuenta por esta Unidad, que la petición realizada por la C. Maribela Garcés Méndez, no es clara, sin embargo privilegiando el principio de máxima publicidad, nos dimos a la tarea de realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Quejas de este Organismo con los datos proporcionados en la solicitud, no encontrando antecedente alguno con el nombre de la solicitante, **por lo que se requiere precise, si es agraviada, quejosa o la autoridad presuntamente responsable dentro del expediente de queja, de la cual hace referencia**, también es necesario aclarar a que se refiere con la resolución emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Estado de México. Por lo que se advierte que existe una confusión al mencionar a la (Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Estado de México) organismo inexistente en el orden jurídico mexicano, ya que nosotros únicamente conocemos de asuntos tramitados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Lo anterior para estar en la posibilidad de atender su requerimiento.



RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. Maribela Garcés Méndez con la solicitud de información antes mencionada;

SEGUNDO.- Notifíquese a la peticionaria que con fundamento en los artículos 43 fracción II y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un término no mayor a cinco días hábiles deberá aclarar y precisar su solicitud, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentarla; y

TERCERO.- Se ordena informar a la C. Maribela Garcés Méndez que la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuenta con un Módulo de Acceso, en la Visitaduría General sede Ecatepec, ubicado en Av. Morelos No. 21 Esq. Río Balsas, Col. Boulevares, C.P. 55020, Ecatepec, México, Teléfonos / Fax (01 55) 11 15 58 54, con un horario de atención de 09:00 A 18:00 horas en días hábiles, a través del cual podrá presentar el escrito o formato de aclaración de la solicitud, y acreditar su personalidad o bien a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Así lo acordó y firmó el responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información